

DATOS DEL CONTRATISTA						
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: (31-08-2025)						
NOMBRES Y APELLIDOS:	DARIO RODRIGUEZ FERREIRA			CC:	19383467	
CORREO ELECTRÓNICO:	DARIORODRIGUEZF2004@YAHOO.COM			TELÉFONO:	3132637718	
DIRECCIÓN DOMICILIO:	DG 60A BIS SUR 75I 23			CIUDAD:	BOGOTA	
BANCO AL CUAL CONSIGNAR:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TIPO DE CUENTA:	AHORROS	N° CUENTA:	008000518533	
DATOS DEL CONTRATO O ADICION Y PERIODO OBJETO DE PAGO						
N° DEL CONTRATO:	PS 1820 2025	N° CDP:	2526	N°. RP:	0	PLAZO DEL CONTRATO INCLUIDAS PRORROGAS: NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO	2025/01/01	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	2025/09/01			
PERIODO OBJETO DE COBRO:	DEL 2025/08/01 AL 2025/08/31					
VALOR A PAGAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO OBJETO DE COBRO	\$ 6.210.000					
<div><div>DARIO RODRIGUEZ FERREIRA PS_1820_2025_C34165</div></div> <div>NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA: DARIO RODRIGUEZ FERREIRA CC: 19383467 CEL: 3132637718</div>						

CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y

DARIO RODRIGUEZ FERREIRA

CON C.C N°

19.383.467

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO ANESTESIOLOGO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
----------------------	---

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.	PS 1820 2025	FECHA INICIO CONTRATO	2025/01/01
---	--------------	-----------------------	------------

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 55.200.000	No. HORAS EJECUTADAS	54
----------------------------	---------------	----------------------	----

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO ADICIONES:	\$ 62.100.000	VALOR DE HONORARIOS PERÍODO A CERTIFICAR:	\$ 6.210.000
--	---------------	---	--------------

PLAZO DEL CONTRATO INCLUYENDO PRORROGAS	NUEVE (9) MESES
---	-----------------

UNIDAD FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:	HOSPITAL MATERNO INFANTIL
---	---------------------------

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	SAUL ARDILA DURAN
------------------------	-------------------

ITEM	II. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO, DE ACUERDO CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO (Deben ser coherentes con las obligaciones específicas del contrato realizadas durante el mes)
------	---

1. REALIZAR LAS ACTIVIDADES , PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DETERMINADOS DENTRO DEL PLAN DE MANEJO DE ANESTESIOLOGIA: REALIZAR EVALUACION PRE QUIRURGICA, ELEGIR EL TIPO DE ANESTESIA MAS APROPIADA PARA EL PACIENTE SEGUN LAS CONDICIONES FISICAS Y DE ACUERDO A LA OPERACION QUE VA A SER EFECTUADA, INDICAR LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICO DE ANESTESIA PARA LA PROGRAMACION DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APLICAR Y VOCEAR LISTA DE SEGURIDAD QUIRURGICA, REALIZA EL MONITOREO DEL PACIENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS MAS ERICTAS DE SEGURIDAD DE ACUERDO A LAS REGLAS INTERNACIONALES Y NACIONALES ESTABLECIDAS POR LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS ANESTESIOLOGOS, SUPERVISAR TODO EL PROCESO ANESTESICO DURANTE LA INTERVENCION Y CONTROLAR EL BIENESTAR Y SEGURIDAD DEL PACIENTE DESPUES DE FINALIZADA LA MISMA, HASTA EL EGRESO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS POST ANESTESICOS. CON UN ALTO NIVEL CIENTIFICO, ETICO Y HUMANO, DE MANERA OPORTUNA Y PERTINENTE, EN CORRESPONDENCIA CON LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES, Y TENIENDO EN CUENTA QUE TODAS LAS DECISIONES CLINICAS GENERADAS EN LA ATENCION MEDICA PROCURARAN EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE. 2. BRINDAR UNA ATENCION EN SALUD CON OPORTUNIDAD, INTEGRIDAD, SUFICIENCIA Y PERTINENCIA, EN UN AMBIENTE DE ATENCION PERSONALIZADA Y HUMANIZADA, CUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y CON ENFASIS EN ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS, INTERVENCIONES Y GUIAS DE ATENCION, ASI COMO SUGERIR CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE PUEDAN UNIFICAR CRITERIOS A FIN DE REALIZAR UNA ATENCION INTEGRAL ADECUADA Y DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE HABILITACION Y ACREDITACION. 3. REALIZAR LAS ACTIVIDADES SEGUN LAS NECESIDADES DE LA SUBRED DANDO CUBERTURA EN TODAS LAS UNIDADES EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO Y SEA REQUERIDO. 4. INFORMAR AL PACIENTE Y SU FAMILIA SOBRE LA CONDICION CLINICA, PLAN DE MANEJO, ATENCION Y RECOMENDACIONES DE EGRESO, GENERANDO UN ALTO GRADO DE SATISFACCION SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, RESOLVIENDO INQUIETUDES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ATENCION. 5. DILIGENCIAR LOS REGISTROS DE LAS ATENCIONES, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES, QUE PERMITA MANTENER ACTUALIZADOS LOS INFORMES ESTADISTICOS DEFINIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y TODOS AQUELLOS REGISTROS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COSTOS Y FACTURACION. 6. RESPETAR LOS DERECHOS DEL PACIENTE, CUMPLIR EL CODIGO DE ETICA MEDICA Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES PROPIAS DE LOS SERVICIOS EN DONDE SE PRESTE LA ATENCION. 7. REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A PACIENTES EN LOS QUE SE REQUIERA SU PARTICIPACION E IMPARTIR INSTRUCCIONES AL EQUIPO DE SALUD SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ORDENADOS. 8. EMITIR CONCEPTOS MEDICOS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD A SU ESPECIALIDAD, REALIZAR RESUMENES DE HISTORIA CLINICA, EPICRISIS U OTROS DOCUMENTOS ASISTENCIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN SOLICITADOS. 9. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA, OPORTUNA, SISTEMATIZADA Y LEGIBLE (EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN FALLAS DEL SISTEMA), LOS FORMATOS, LA HISTORIAS CLINICAS, CONSENTIMIENTO INFORMADO, REPORTES DE ESTUDIOS Y DEMAS REGISTROS PROPIOS DE SU ACTUAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA Y DEMAS DIRECTRICES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE HISTORIAS CLINICAS Y RESPALDANDO TODAS LAS ACTUACIONES REALIZADAS AL PACIENTE CON LA FIRMA. 10. GARANTIZAR LA DEBIDA RESERVA DE LA INFORMACION DEL PACIENTE Y DE LOS REGISTROS CLINICOS. 11. UTILIZAR DE MANERA ADECUADA LOS EQUIPOS, ELEMENTOS E INSTALACIONES Y LOS RECURSOS QUE LA SUBRED APORTE AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y RESPONDER POR SU REPOSICION O REPARACION CUANDO LOS DAÑOS SE OCASIONEN POR NEGLIGENCIA O INADECUADA MANIPULACION DE LOS MISMOS. 12. REPORTAR AL AREA DE RECURSOS

FISICOS ACTIVOS FIJOS DE LA SUBRED, LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA, QUE SE DESTINE A LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES. 13. EL CONTRATISTA DEBERA RESPONDER POR LA SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. 14. APOYAR LA ELABORACION DE RESPUESTAS A RECLAMACIONES Y REQUERIMIENTOS QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE LA ATENCION QUE SE OBLIGA A PRESTAR A LOS USUARIOS O PACIENTES QUE DEMANDEN EL SERVICIO. 15. PRESTAR EL APOYO NECESARIO PARA DAR RESPUESTA A OBJECIONES INICIALES EVITANDO ASI QUE SE GENERE GLOSA DEFINITIVA O PROCESOS DE CONCILIACION POR PARTE DE EAPB. 16. NOTIFICAR LOS SUCESOS DE SEGURIDAD QUE SE PRESENTEN DURANTE EL PROCESO DE ATENCION AL PACIENTE Y APOYAR EN LOS ANALISIS A LOS QUE SEA CONVOCADO E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE MEJORA DEFINIDAS PARA EL SERVICIO. 17. REPORTAR LOS EVENTOS DE NOTIFICACION OBLIGATORIA CON LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 18. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DE SERVICIO EN LA REVISTA MEDICA U OTRO ESPACIO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES Y/O PERSONAL DEL SERVICIO, PARA EL DESARROLLO Y FORMACION DEL RECURSO HUMANO EN SALUD. 19. INSTRUIR A LA COMUNIDAD SOBRE LA PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES PROPIAS DE SU ESPECIALIDAD. 20. ASISTIR A LAS JORNADAS DE CAPACITACION, INDUCCION, REUNIONES, COMITES Y EVENTOS A LOS CUALES SEA CONVOCADO. 21. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO CUALQUIER NOVEDAD QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES 22. FACILITAR LAS LABORES DE SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL QUE LA SUBRED REALICE EN FORMA DIRECTA POR LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD, LA OFICINA DE CALIDAD Y/O A TRAVES DE TERCEROS. 23. CUMPLIR OPORTUNAMENTE LAS RECOMENDACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORA, ACTAS DE COMPROMISO Y DEMAS SOLICITUDES DE LA SUPERVISION Y DE LA OFICINA DE CALIDAD. 24. ACREDITAR INSCRIPCION EN EL RETHUS, MIPRES Y RUAF, SOPORTAR DE MANERA OPORTUNA, CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REQUISITO INDISPENSABLE PARA GENERAR CADA PAGO A SU FAVOR, ANEXANDO LA PLANILLA DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL QUE COMPRENDE SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES. 25. PORTAR EL CARNET INSTITUCIONAL DE LA SUBRED DURANTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES. 26. PRESTAR EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACION DE AGENDA ACORDADA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 27. PARTICIPAR EN LAS INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIFICOS DE CASOS TENDIENTES A RESOLVER CAUSAS Y SOLUCIONES A PROBLEMAS PROPIOS DE SU ESPECIALIDAD RELACIONADOS CON ESTA.

III. VERIFICACION DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

SE VERIFICA QUE HA CUMPLIDO CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DURANTE EL MES O PERIODO LABORADO Y SE APRUEBA PARA EL PAGO RESPECTIVO.

ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1	¿El contrato se encuentra debidamente legalizado?	X	
2	¿El contratista autorizó que los impuestos que debe cancelar para la legalización del mencionado contrato le sean descontados del valor a cancelar como consta en la declaración del informe de ejecución de actividades?	X	
3	¿Que el contratista presentó satisfactoriamente las obligaciones contractuales, los cuales pueden ser verificados en el informe anexo y en el SECOP?	X	
4	¿Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002?	X	
5	¿Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo secop de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro?	X	

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la **clausula "Forma de Pago, CERTIFICO** el cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, para el pago correspondiente al periodo del (2025-08-01) AL (2025-08-31)

IV. INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

No. DE PLANILLA:	N° 89000893	OPERADOR:	MI PLANILLA
CONCEPTO DEL PAGO	ENTIDAD	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
SALUD:	COMPENSAR	2025/08/13	\$ 178.000
PENSIÓN:	COLPENSIONES	2025/08/13	\$ 0
RIESGOS LABORALES:	SURA	2025/08/13	\$ 34.700
OTRO			
TOTAL PAGADO			\$ 212.700

V. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.- Que desarrollé las actividades descritas en el informe anexo, dentro del período de cobro.
- 2.- Que realicé el pago de la Seguridad Social donde el ibc se calculo sobre el 40% de los ingresos cancelados del mes anterior pago del cual anexo copia simple, sin que en ningún caso el IBC sea menor a 1 SMMLV (de ser el primer pago adjunto certificaciones de afiliación a eps, arl, pensión, rut)
- 3- Que adjunto evidencia del cargue en el aplicativo secop de la cuenta correspondiente al mes objeto de cobro .
- 4.- Que autorizo los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato.

VII. ANEXOS

(Cuando se requiera como una de las obligaciones del contrato)

Anexar evidencias fotográficas y/o documentales que soporten las actividades realizadas en el período correspondiente

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA	 DARIO RODRIGUEZ FERREIRA PS_1820_2025_C34165 DARIO RODRIGUEZ FERREIRA CC: 19383467
FIRMA DE QUIEN VALIDA	 DEISY YANETH HENAO VILLALOBOS PS_1820_2025_C34165 DEISY YANETH HENAO VILLALOBOS SUPERVISOR ALTERNO
FIRMA DE QUIEN CONVALIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA EL PRESENTE PERIODO DE PAGO	 SAUL ARDILA DURAN PS_1820_2025_C34165 SAUL ARDILA DURAN SUPERVISOR DEL CONTRATO

DARIO RODRIGUEZ FERREIRA
NIT: 19383467-8
Régimen: No responsable de IVA
Persona Natural
CONJUNTO ENCENILLOS DE SINDAMANOY AGP MALAGA CA 27, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 3132637718
Email. dariorodriguezf_2004@yahoo.com
Autorización factura electrónica de venta No. 18764097089155 válida desde 2025-08-15 hasta 2026-02-15 rango desde FE80 hasta FE500.

Razón Social: Red Centro Oriente Empresa Social del Estado

NIT : 900959051

Dirección: Diag 34 # 5-43, Bogotá, D.C., Bogotá?, Colombia

Teléfono: 3444484

Email: radicacionfacturaelectronica@subredcentrooriente.gov.co

Método de pago: Crédito

Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria

Fecha de Pago: 31/08/2025

Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : FE81

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 15:56:45

FECHA FIRMADO: 15/08/2025 20:56:48

FECHA DE EMISIÓN

DIA	MES	AÑO
15	08	2025

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO
31	08	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	001	Servicios Profesionales Prestados como medico Anestesiologo durante el periodo del 1 al 31 de agosto 2025	HUR	54,00	\$115.000,00	IVA	0%	\$0.00	0,00	\$6.210.000,00

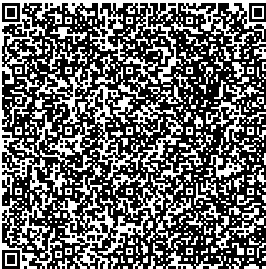
Notas: SON: (seis millones doscientos diez mil pesos) CUFE: 1558e4f8fea4729651aa643b802e9d3400880b05ab3f6ef84e87f7dff6b1bd26dabc986e65e501fd0bf4728ae90f4082	Subtotal:	\$6.210.000,00
	Cargos:	\$0.00
	Descuento:	\$0.00
	IVA:	\$0,00
	Total:	\$6.210.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$6.210.000,00	0.00%	\$0,00

Firma Digital: hOhBYhAV1sSwDNZaoDmU7r1HpKu3vHeBxVlgdcbYdNF9eg+v0Kf5/NnszCCjFN9nAleFcgfDazXMnERLW4hr2+RjQmpZhtwCE5TVCSJtoQ5nwOgIDsibsGeVI/Q5GpT J0nmUpdPBIIWj2Zb3HpWk8EHC4Vevq4YjOyqJ5ldHnS6CjgbxGLOhz6/P7Tww/c De6SFsoBcH6jSApU+HQRJCSfkzEOaikWw1pH2U+8aABlvScDSrxUm0tYwMzhQ5vc ifiDhkpgOjR4YiYqdq8UR3L0njKnMnWtkbsjkSWskAZZM9xLJgTyhRy4rk8yNqof 4kWh+AGY1114l5VqEYLLgg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.



Información básica de la planilla

Empresa:	DARIO RODRIGUEZ FERREIRA	NIT:	19383467
Tipo Planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones:	julio 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	julio 2025
Número de Radicación:	89000893	Total a pagar:	\$212,700
Fecha de vencimiento:	19/08/2025	Total de empleados:	1
Fecha de Pago:	13/08/2025	Número de Administradoras:	2

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número Autorización:	1698889036
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	1		\$0	\$34,700
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$178,000
						\$212,700

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_4228704

SUB 239745
24 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **RODRIGUEZ FERREIRA DARIO**, identificado(a) con CC No. 19,383,467, solicita el 6 de marzo de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_4228704.

CONSIDERACIONES

Para resolver, se considera:

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	19850401	19860331	TIEMPO SERVICIO	360
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19880901	19920302	TIEMPO SERVICIO	1262
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19920401	19921124	TIEMPO SERVICIO	234
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19930124	19930124	TIEMPO SERVICIO	1
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 239745
24 JUL 2025[illegible]

SUB 239745
24 JUL 2025[illegible]

SUB 239745
24 JUL 2025

HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DI	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20070801	20070930	TIEMPO SERVICIO	60
RODRIGUEZ FERREIRA	20071001	20071130	TIEMPO SERVICIO	60
RODRIGUEZ FERREIRA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 239745
24 JUL 2025

RODRIGUEZ FERREIRA	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
PROMOVIENDO CTA	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
PROMOVIENDO CTA	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
PROMOVIENDO CTA	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
PROMOVIENDO CTA	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20090301	20090306	TIEMPO SERVICIO	6
RODRIGUEZ FERREIRA	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
1 COOPERATIVA INTEGRAL DE TRAB	20090801	20090801	TIEMPO SERVICIO	1
RODRIGUEZ FERREIRA	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20090901	20091231	TIEMPO SERVICIO	120
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20100101	20100430	TIEMPO SERVICIO	120
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20100501	20100831	TIEMPO SERVICIO	120
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20101001	20101231	TIEMPO SERVICIO	90
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20110101	20110228	TIEMPO SERVICIO	60
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 239745
24 JUL 2025[illegible]

SUB 239745
24 JUL 2025

[illegible]

SUB 239745
24 JUL 2025[illegible]

SUB 239745
24 JUL 2025[illegible]

SUB 239745
24 JUL 2025

RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20231001	20231031	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20240201	20240229	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20240201	20240229	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20240401	20240430	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20240401	20240430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20240501	20240531	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20240501	20240531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20240601	20240630	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20240601	20240630	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20240701	20240731	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA DARIO	20240701	20240731	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20240801	20240831	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20240801	20240831	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20240901	20240930	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20240901	20240930	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20241001	20241031	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20241001	20241031	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20250101	20250131	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20250101	20250131	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20250301	20250331	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20250301	20250331	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20250401	20250430	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20250401	20250430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP CLINICA UNIVERSITARIA TEL	20250501	20250531	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20250501	20250531	TIEMPO SERVICIO	30
RODRIGUEZ FERREIRA	20250601	20250630	TIEMPO SERVICIO	30

Que para acreditar las semanas necesarias para la pensión se presentan certificados sobre tiempo de servicios al sector público no cotizado al COLPENSIONES, así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	ENTIDAD RESPONSABLE
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	01/04/1985	31/03/1986	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA DE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL FACATATIVA	01/09/1988	02/03/1992	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA DE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL FACATATIVA	01/04/1992	02/03/1993	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA DE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL FACATATIVA	25/11/1992	24/12/1992	INTERRUPCIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL FACATATIVA	25/12/1992	23/01/1993	INTERRUPCIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL FACATATIVA	25/01/1993	02/03/1993	INTERRUPCIÓN

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,555 días laborados, correspondientes a 1,793 semanas.

En este punto, es importante señalar que las Subdirecciones de Determinación del Derecho y la Dirección de Prestaciones Económicas tienen la competencia

SUB 239745
24 JUL 2025

de determinar la existencia o no de un derecho prestacional con fundamento en el estudio del expediente pensional del ciudadano, sin embargo, estas dependencias requieren un insumo para el estudio del caso, como lo es la HISTORIA LABORAL.

Razón por la cual, a continuación, se realizará el estudio de la prestación económica teniendo en cuenta la información actualmente registrada en la historia del afiliado, así mismo se indica que se procedió a realizar Requerimiento Interno a la Dirección de Historia Laboral bajo el No. 2025_10418551, al cual contestaron lo siguiente:

Atendiendo su solicitud se realizó la actualización de la Historia Laboral y los ciclos 199511 a 199603, con el aportante 890680027 HOSPITAL PEDRO LEON, 202410 a 202502 con el aportante 832003167 CLINICA UNIVERSIDAD DE LA y 202408 a 202502 con el aportante 19383467 RODRIGUEZ FERREIRA, se acreditan correctamente en la Historia Laboral.

Que el señor **RODRIGUEZ FERREIRA DARIO** nació el 11 de noviembre de 1959 y actualmente cuenta con 65 años.

Que validado el expediente administrativo del afiliado, se encuentra en el radicado Bizagi No. 2024_15071244, cumplimiento de sentencia por parte de esta entidad a la Sentencia emitida el día 12 de febrero de 2024 por parte del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá**, mediante la cual se declaró la ineficacia del traslado efectuado por el señor **Rodríguez Ferreira Darío** al régimen de ahorro individual con solidaridad, decisión que fue confirmada mediante Sentencia del 19 de abril de 2024 por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala de Decisión Laboral**.

Que revisado el aplicativo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece que, a la fecha de emisión del presente acto administrativo, la solicitante no figura con prestación alguna reconocida.

Que obra formato de NO PENSION por medio del cual el señor **RODRIGUEZ FERREIRA DARIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que a la fecha de emisión del presente acto administrativo no se encontraba percibiendo pensión alguna, ni adelantando trámite alguno de reconocimiento en otras entidad pública o privada.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
-----	---------	-------------	------------

SUB 239745
24 JUL 2025

2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

SUB 239745
24 JUL 2025

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 11,533,466 x 74.95 = \$8,644,333

SON: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003-Legal	11 de noviembre de 2021	1 de julio de 2025	11,533,466.00	9,220,658.00	1	74.95	8,644,333.00	SI

Que respecto del IBL 1 éste se obtiene del promedio de lo cotizado durante los últimos 10 años de IBC -Ingreso Base De Cotización- reportados.

Que el IBL 2 se obtiene con el promedio de toda la vida de los IBC -Ingreso Base De Cotización - reportados, esto debido a que el afiliado ha cotizado más de 1300 semanas como lo establece el artículo 21 de la Ley 100 de 1993.

Que entre los IBL obtenidos resulta ser **más favorable el IBL 1**; que el sistema arrojó como valor del IBL la suma de \$11,533,466 al cual se aplicó una tasa de reemplazo del 74.95 % dejando como valor de la mesada la suma de \$8,644,333 para el año 2025.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1857
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10686

SUB 239745
24 JUL 2025

Que de conformidad con la Circular Interna OAL-02-2021, que modificó el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, la efectividad en el pago de la pensión de vejez se determina con base en las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No. 2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señaladas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.

g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.

h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva

SUB 239745
24 JUL 2025

actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.

i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P"

j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.

K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes.

Teniendo en cuenta lo anterior se encuentra que el señor **RODRIGUEZ FERREIRA DARIO** continuó cotizando al Sistema General de Pensiones después de haber cumplido el requisito de la edad para el acceso de la pensión y que según lo revisado el aplicativo de Historia Laboral el último periodo cotizado y pagado fue el de 2025.06 en calidad de trabajador independiente; por lo cual el disfrute de la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado según la Historia Laboral, esto es a partir del 1 de julio de 2025.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **RODRIGUEZ FERREIRA DARIO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de julio de 2025 = \$8,644,333.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR

SUB 239745
24 JUL 2025

Mesadas	8,644,333.00
Descuentos en Salud	1,037,400.00
Valor a Pagar	7,606,933.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202508 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de CHIA KM 25 VIA CHIA CAJICA CC FONTANAR.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COMPENSAR EPS.

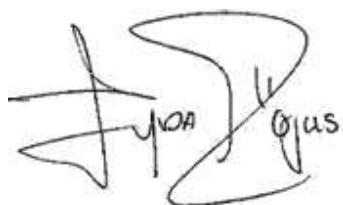
ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1857
COLPENSIONES	10686

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **RODRIGUEZ FERREIRA DARIO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA CONSTANZA ROJAS CACERES
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI (A)

SUB 239745
24 JUL 2025

COLPENSIONES

EDUAR QUINTERO POLO
ANALISTA COLPENSIONES

JAVIER GIOVANNY VELASCO VELASQUEZ

COL-VEJ-03-501,3